

### I. Condiciones de Inscripción

Esta inscripción se realiza entre el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Estado de Nebraska y el siguiente proveedor de cuidado infantil (Proveedor).

Este acuerdo estará vigente desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.

### II. Información del proveedor

Nombre legal completo y nombre de la instalación (si corresponde)

Dirección de correo electrónico

Fecha de Nacimiento

Teléfono Principal:  Casa  Trabajo  Cel. Teléfono Alternativo:  Casa  Trabajo  Cel. SSN o EIN

Licencia de conducir (estado, número, vencimiento)

Número de identificación del proveedor

Número de licencia

Domicilio (calle, ciudad, código postal)

Dirección postal, si es diferente de la ubicación (calle, ciudad, código postal)

Ubicación(es) donde se brinda la atención (dirección, calle, ciudad, código postal)

### Cuidado de Niños Proporcionado (marque uno)

<input type="checkbox"/> <b>Cuidado Infantil en el Hogar</b>	Cuidado proporcionado a los niños en el propio hogar del niño.
<input type="checkbox"/> <b>Familia Exenta de Licencia Hogar de Cuidado Infantil</b>	Atención domiciliaria proporcionada en el hogar del proveedor a un máximo de seis niños de una familia, o tres o menos niños de más de una familia.
<input type="checkbox"/> <b>Niño de familia con licencia Residencia I</b>	Una operación de cuidado infantil con licencia en el lugar de residencia del proveedor, que atiende entre ocho y diez niños, según la capacidad autorizada.
<input type="checkbox"/> <b>Niño de familia con licencia Residencia II</b>	Una operación de cuidado infantil con licencia, ya sea en el lugar de residencia del proveedor o en un sitio que no sea la residencia, que atiende a 12 niños o menos en cualquier momento.
<input type="checkbox"/> <b>Centro de Cuidado Infantil</b>	Una instalación con licencia para proporcionar cuidado infantil para 13 o más niños.

### III. Alcance de los Servicios por Proveedor

*Provider understands and agrees to the following:*

1. El Proveedor proporcionará servicios de cuidado infantil de acuerdo con esta inscripción, las partes aplicables de los Títulos 391, 392 y 480 del Código Administrativo de Nebraska, y las leyes estatales y federales aplicables.
2. El Proveedor se mantendrá actualizado y cumplirá con cualquier licencia estatal o local requerida para la prestación del servicio. El incumplimiento de los requisitos de licencia resultará en que el Departamento niegue o recupere el pago por el tiempo que el Proveedor no cumplió.
  - a. El Proveedor entiende que si el incumplimiento de los requisitos de licencia resulta en la pérdida de la licencia, esta inscripción es nula y sin efecto en la misma fecha.
3. El Proveedor proporcionará servicios de cuidado infantil bajo esta inscripción solo según lo autorice el Departamento. Esto significa que el Proveedor brindará atención bajo esta inscripción solo a los niños enumerados en la autorización, solo en el lugar autorizado, para el propósito que esté autorizado, durante el período de tiempo que cubre la autorización, y por no más horas de las que la autorización indique. Cualquier hora que exceda esta autorización será responsabilidad del cliente de subsidio aprobado.
  - a. El Proveedor entiende que la facturación está limitada a un máximo de 60 horas por semana; una semana se define como el período de 7 días de domingo a sábado; y un máximo de 18 horas de atención en un período de 24 horas.
  - b. El Proveedor puede facturar la cantidad total autorizada por las veces que un niño está ausente en un día programado, hasta cinco veces al mes, y de acuerdo con el Documento de orientación del Título 392. El proveedor deberá ingresar una "A" en los calendarios de asistencia para indicar que se facturó un día ausente.
    - o El Proveedor entiende que esta inscripción prohíbe la facturación de días de ausencia de niños que ya no están bajo el cuidado del proveedor.
4. El Proveedor proporcionará información precisa y completa al Departamento sobre sí mismo, el personal y / o los miembros del hogar. Los siguientes eventos deben notificarse inmediatamente a un desarrollador de recursos y/o a un especialista en licencias:
  - a. El Proveedor es arrestado, acusado o condenado por cualquier delito penal que no sea una infracción de tráfico;
  - b. La propiedad o el lugar donde se brinda atención está cambiando;
  - c. El Proveedor tiene contacto con un Departamento de Servicios de Protección Infantil o un Trabajador del Departamento de Servicios de Protección para Adultos
  - d. El número de teléfono de la instalación está cambiando, desconectado o discontinuado;
  - e. Empleo que tendría un efecto en la prestación de servicios de guardería;
  - f. El Departamento alega que el Proveedor ha cometido una Violación Intencional del Programa;
  - g. El Proveedor cree que se ha producido un sobrepago; y
  - h. Cualquier otro evento que pueda afectar la inscripción.
5. El Proveedor obtendrá y proporcionará al Departamento su consentimiento por escrito para las verificaciones de antecedentes aplicables, incluidas las verificaciones de huellas dactilares del FBI, sobre el Proveedor, los propietarios de las instalaciones, los directores, el personal (incluidos los voluntarios) y los miembros del hogar, si corresponde. Además, si alguno de los anteriores ha residido en un estado que no sea Nebraska en los últimos 5 años, el individuo obtendrá y proporcionará al Departamento verificaciones de antecedentes aplicables del otro(s) estado(s).
6. El Proveedor conservará los calendarios de asistencia u otros registros de asistencia aprobados por el Departamento durante cuatro años después de que se presten los servicios. Si el Proveedor no conserva estos registros, el Departamento puede recuperar cualquier pago realizado durante el período de tiempo en cuestión y puede cancelar esta inscripción de proveedor.
7. El Proveedor conservará los registros de todos los niños bajo cuidado, incluidos los registros de vacunación actualizados.
8. El Proveedor permitirá que los funcionarios locales, estatales y federales responsables de la administración o auditoría del programa inspeccionen la instalación, observen la prestación de servicios, entrevisten al Proveedor y / o miembros del personal, revisen todos los registros, incluidos los calendarios de asistencia u otros registros de asistencia aprobados, o las políticas de la instalación, y proporcionen copias a pedido, todo sin previo aviso.

- a. El proveedor entiende que una inspección de la instalación puede implicar un recorrido completo por el edificio donde se brinda atención para permitir que la administración del programa supervise los requisitos de salud y seguridad. El proveedor entiende que la denegación de permitir una inspección completa puede resultar en la terminación de esta inscripción del proveedor.
  - b. El proveedor proporcionará cualquier calendario de asistencia solicitado u otros registros de asistencia aprobados dentro de los 10 días hábiles. El hecho de no proporcionar la información solicitada puede resultar en la terminación de esta inscripción de proveedor y un posible pago excesivo.
9. El Proveedor acepta que toda la información recopilada en la realización de esta inscripción, ya sea de forma independiente o a través del Departamento, se mantendrá en la más estricta confidencialidad y se divulgará a nadie más que al Departamento sin la autorización previa por escrito del Departamento.
10. El Proveedor presentará reclamos de pago dentro de los 90 días posteriores a la prestación del servicio. Las reclamaciones realizadas después de 90 días están sujetas a revisión de la póliza y es posible que no se paguen en su totalidad.
11. El proveedor presentará reclamos a través del Portal de facturación de cuidado infantil a menos que el Departamento haya autorizado al proveedor a presentar reclamos en papel.
12. El Proveedor entiende que la presentación de un reclamo fraudulento puede resultar en la terminación de esta inscripción de proveedor, recuperación de pagos y enjuiciamiento penal..
13. El Proveedor acepta aceptar el reembolso del Departamento como pago completo por los servicios acordados, a menos que el cliente sea responsable de una obligación del cliente. El Proveedor no cobrará a los clientes la diferencia entre esta tarifa acordada y la tarifa de pago privada. La obligación del cliente cubre los primeros dólares de pago, independientemente de cuándo comience o finalice el servicio.
14. El Proveedor cumplirá con todos los estatutos y regulaciones locales, estatales y federales aplicables, incluida la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967; Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Ley de igualdad de remuneración de 1963; Artículos 501 y 505 de la Ley de rehabilitación de 1973; el Título I y el Título V de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990; Título II de la Ley de No Discriminación por Información Genética de 2008; Ley de derechos civiles de 1991; y la Ley de Prácticas Justas de Empleo de Nebraska, NEB. REV.STAT. §48-1101 a 48-1125.
15. El Proveedor proporcionará el mismo nivel y calidad de servicios a un cliente del Departamento que proporciona a cualquier cliente de pago privado.
16. El Proveedor acepta operar un lugar de trabajo libre de drogas.
17. El Proveedor no está empleado actualmente con el Estado de Nebraska, y el Proveedor entiende que, como proveedor de este servicio, no son elegibles para el empleo estatal, debido a la posible responsabilidad por horas extras.
  - a. El Proveedor acepta que no solicitará ni aceptará empleo con el Estado de Nebraska a menos que El Proveedor primero haya terminado esta inscripción de proveedor.
18. El Departamento puede cancelar esta inscripción por cualquier motivo mediante notificación por escrito de 30 días al Proveedor. Además, el Departamento puede cancelar esta inscripción inmediatamente si se determinan necesario para proteger la salud o la seguridad de los niños, o si el Proveedor ha proporcionado información falsa al Departamento o ha violado esta inscripción.
19. Esta inscripción puede ser modificada solo por escrito y firmada por el Proveedor y el Departamento.
20. El Proveedor no celebrará ningún otro acuerdo o contrato de proveedor con el Departamento sin la aprobación previa del Departamento, División de Servicios para Niños y Familias.
21. El Proveedor no asignará ni transferirá ningún interés, derecho u obligación en esta inscripción.
22. El Proveedor acusa recibo de un Manual del proveedor de cuidado infantil.
23. El Proveedor entiende que el Departamento puede recuperar cualquier sobrepago a través de la recuperación o compensación.
24. No hay derecho a ser un proveedor para el programa de subsidio de cuidado infantil, y los proveedores notienen el derecho de apelar las decisiones del Departamento, excepto cuando se ha evaluado un pago excesivo o se ha negado la inscripción debido a los resultados de la verificación de antecedentes.
25. El Proveedor demostrará la capacidad física, mental y emocional para brindar atención a los niños. El Departamento puede requerir la verificación de la capacidad de un médico.

**Requisitos Adicionales:**

**Centros de Cuidado Infantil con Licencia SOLAMENTE**

- \_\_\_\_\_ Inicial solo si  
corresponde
1. El Proveedor prohibirá fumar y/o vapear dentro de cualquier parte de la instalación.
  2. Se requiere que el proveedor participe en el Sistema de Mejora de la Calificación de Calidad de Nebraska, Step Up to Quality, si el Proveedor recibió \$250,000 o más en asistencia de cuidado infantil en el año fiscal anterior.
  3. El Proveedor acepta proporcionar información precisa y completa al Departamento. El cambio de director debe informarse inmediatamente al desarrollador de recursos asignado.

**Hogar de Cuidado Infantil Familiar con Licencia SOLO I/II**

- \_\_\_\_\_ Inicial solo si  
corresponde
1. El Proveedor prohibirá fumar y/o vapear en cualquier parte del hogar cuando se brinde atención.
  2. Se requiere que el proveedor participe en el Sistema de Mejora de la Calificación de Calidad de Nebraska, Step Up to Quality, si el Proveedor recibió \$250,000 o más en asistencia de cuidado infantil en el año fiscal anterior.
  3. El Proveedor proporcionará información precisa y completa al Departamento. Los siguientes eventos deben notificarse inmediatamente al desarrollador de recursos asignado:
    - a. Un miembro del hogar es arrestado, acusado o condenado por cualquier delito que no sea una infracción de tráfico;
    - b. Un miembro del hogar tiene contacto con un Departamento de Servicios de Protección Infantil o Trabajador del Servicio de Protección de Adultos del Departamento; y
    - c. Contratación de nuevo personal o sustituto agregado a la licencia de cuidado infantil.
  4. El Proveedor notificará al Desarrollador de Recursos inmediatamente de cualquier cambio en las personas que viven en el hogar.
  5. El Proveedor obtendrá y proporcionará al Departamento su consentimiento por escrito para completar las verificaciones de antecedentes aplicables a todos los miembros del hogar mayores de 13 años.
  6. El Proveedor entiende que al proveedor no se le pagará un subsidio para los hijos de un beneficiario cuando el beneficiario trabaje en una instalación domiciliaria durante las mismas horas en que los hijos del beneficiario asistan a la instalación.

**Cuidado Infantil en el Hogar SOLAMENTE**

- \_\_\_\_\_ Inicial solo si  
corresponde
1. El Proveedor acepta abstenerse de fumar y/o vapear mientras brinda atención.
  2. El Proveedor no es actualmente un empleado del Estado de Nebraska y acepta no aceptar empleo con el Estado de Nebraska mientras el Proveedor sea un proveedor en el hogar.
  3. El Proveedor acepta cuidar solo a una familia como proveedor en el hogar.
  4. El Proveedor acepta cuidar solo a una familia como proveedor en el hogar.
  5. El Proveedor debe enviar sus calendarios de asistencia antes de facturar las horas extras para evitar posibles pagos excesivos.

**Hogar de Cuidado Infantil Familiar Exento de Licencia SOLAMENTE**

- \_\_\_\_\_ Inicial solo si  
corresponde
1. El Proveedor prohibirá fumar y/o vapear en cualquier parte del hogar cuando se brinde atención.
  2. El Proveedor proporcionará información precisa y completa al Departamento. Los siguientes eventos deben notificarse inmediatamente al desarrollador de recursos asignado:
    - a. Un miembro del hogar es arrestado, acusado o condenado por cualquier delito que no sea una infracción de tráfico; y
    - b. Un miembro del hogar tiene contacto con un trabajador del Departamento de Servicios de Protección Infantil o Trabajador del Servicio de Protección de Adultos del Departamento.
  3. El Proveedor notificará inmediatamente al Desarrollador de Recursos asignado de cualquier cambio en las personas que viven en el hogar.
  4. El Proveedor obtendrá y proporcionará al Departamento el consentimiento por escrito para completar las comprobaciones de verificación de antecedentes de todos los miembros del hogar mayores de 13 años.

**Proveedor Exento Relativo SOLAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Inicial solo si  
corresponde

1. El Proveedor está cuidando solo a un hijo o niños familiares y cumple con la definición en el Título 392 NAC 1-001.24.
2. El Proveedor debe completar y enviar un Formulario de solicitud de exención relativa para su aprobación.
3. El Proveedor está exento de la capacitación de orientación previa al servicio, primeros auxilios pediátricos y capacitación en RCP, y los requisitos de capacitación continua. El proveedor aún debe cumplir con los requisitos de salud y seguridad de CCDF como se describe en la Sección V y el Título 392 del Capítulo 4 de NAC.

**IV. Capacitación en salud y seguridad del CCDF**

*Se requiere que el proveedor y el personal del proveedor (si corresponde) hayan completado y mantenido registros actualizados de lo siguiente:*

\_\_\_\_\_  
Inicial solo si  
corresponde

**1. Capacitación de orientación previa al servicio**

El Proveedor debe completar la capacitación en línea previa al servicio de Prepare to Care que cubre los temas descritos en la Sección V: Requisitos de salud y seguridad de CCDF antes de la inscripción.

- a. El personal con licencia de Family Child Care II y Child Care Center debe completar la capacitación de orientación previa al servicio dentro de los 90 días posteriores a la contratación. Un miembro del personal certificado debe supervisar a los nuevos empleados hasta que se complete la capacitación.
- b. El Proveedor debe presentar la documentación de finalización de la orientación previa al servicio y el certificado al desarrollador de recursos asignado al finalizar. Las copias del personal deben estar disponibles para su revisión previa solicitud.

Pre-Fecha de finalización del servicio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Inicial solo si  
corresponde

**2. Capacitación en Primeros Auxilios Pediátricos y Reanimación Cardiopulmonar (RCP)**

- a. El Proveedor debe completar la capacitación en primeros auxilios pediátricos y RCP antes de la inscripción y mantener la certificación actual durante el período de aprobación.
  - o El personal con licencia de Family Child Care II y Child Care Center debe completar RCP pediátrica y primeros auxilios dentro de los 90 días posteriores a la contratación. Un miembro del personal certificado debe supervisar a los nuevos empleados hasta que se complete la capacitación
- b. La capacitación en RCP debe obtenerse de una entidad que haya sido aprobada por la Junta de Servicios Médicos de Emergencia de Nebraska. El Departamento proporcionará al programa información sobre los cursos de RCP aprobados. Esta capacitación debe tomarse en persona y el proveedor debe demostrar las habilidades aprendidas al instructor
- c. El Proveedor debe presentar la tarjeta de RCP y la documentación de la capacitación en primeros auxilios al desarrollador de recursos asignado al finalizar. Las copias del personal deben estar disponibles para su revisión previa solicitud.

Primeros Auxilios Pediátricos y RCP vencerá en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Inicial solo si  
corresponde

**3. Capacitación continua según lo requiera el Departamento**

Los proveedores exentos de licencia y en el hogar deben completar cuatro horas de capacitación anual aprobada. Al menos dos horas de capacitación deben ser un tema de las normas de salud y seguridad identificadas a continuación.

- a. Prevención y control de enfermedades infecciosas (incluida la inmunización);
- b. Prevención del síndrome de muerte súbita del lactante y uso de prácticas seguras para dormir;
- c. Administración de medicamentos;
- d. Prevención y respuesta a emergencias por reacciones alimentarias y alérgicas;

- e. Seguridad de los edificios y locales físicos, incluida la identificación y protección contravpeligros, cuerpos o tráfico de agua y vehículos; head trauma and child maltreatment;
- f. Prevención del síndrome del bebé sacudido, traumatismo craneoencefálico por maltrato y maltrato infantil;
- g. Preparación para emergencias y planificación de la respuesta;
- h. Manipulación y almacenamiento de materiales peligrosos y eliminación adecuada de biocontaminantes;
- i. Precauciones apropiadas en el transporte de niños;
- j. Reconocimiento y denuncia del maltrato y descuido de menores; y
- k. Desarrollo infantil y supervisión de los niños.

La capacitación debe completarse dentro del período de inscripción. La documentación de la capacitación debe proporcionarse al Departamento que lo solicite

## V. Requisitos de Salud y Seguridad del CCDF

*El Proveedor y el personal del Proveedor (si corresponde) deben mantener los siguientes estándares de salud y seguridad:*

- \_\_\_\_\_ Inicial solo si corresponde
1. **Prevención y control de enfermedades infecciosas (incluida la inmunización)**
    - a. Prácticas de control de infecciones; y
    - b. El registro de vacunación de cada niño debe incluir uno de los siguientes:
      - o Documentación de las vacunas apropiadas para la edad;
      - o Certificación de un médico, enfermera titulada de práctica avanzada o asistente médico de que la inmunización no es apropiada por una razón médica; o,
      - o Una declaración por escrito de que el padre, la madre o el tutor no desea que el inmunizar al niño y el motivo de tal decisión.
  2. **Prevención del síndrome de muerte súbita del lactante y uso de prácticas seguras para dormir**
    - a. Los proveedores deben practicar y garantizar la seguridad para las siestas y las horas de sueño:
      - o Los bebés deben dormir boca arriba a menos que exista una razón médica y una nota escrita de un médico; y
      - o Los proveedores deben disponer de superficies adecuadas para dormir para todos los niños.
    - b. Lo siguiente no debe utilizarse como superficie para dormir para bebés:
      - o El nivel superior de una litera para niños de cinco años o menos;
      - o Cunas apilables;
      - o Camas de agua para niños de tres años o menos; y
      - o Cunas, cojines, futones, colchonetas o almohadas para bebés de 12 meses o menos.
  3. **Administración de Medicamentos**
    - a. Los proveedores que administran o aplican medicamentos deben seguir los Cinco Derechos:
      - o El medicamento correcto;
      - o El destinatario correcto;
      - o En la dosis correcta;
      - o Por la ruta correcta; y
      - o En el momento adecuado
  4. **Prevención y respuesta a emergencias por reacciones alimentarias y alérgicas**
    - a. Los proveedores deben mantener registros que incluyan, pero no se limiten a: lista de alergias e intolerancia del niño a los alimentos, u otros factores que resultan en una reacción médica, e instrucciones claras en caso de exposición al factor.

- 5. Seguridad de edificios y locales físicos**
  - a. El entorno interior y exterior, la zona de juegos y el equipamiento deben diseñarse construidos y mantenidos en condiciones seguras y limpias para el cuidado de los niños.
- 6. Prevención del traumatismo craneal por maltrato**
  - a. Los Proveedores deben estar formados para reconocer e informar inmediatamente de cualquier signo de traumatismo craneal abusivo.
    - o Informe inmediatamente de cualquier signo de sospecha de maltrato o abandono infantil, incluidos los traumatismos craneoencefálicos abusivos y el síndrome del bebé sacudido, a la línea directa de Nebraska sobre maltrato y abandono infantil (Nebraska Child Abuse and Neglect Hotline) en el 1 800-652-1999 y/o a la policía local.
- 7. Preparación para Emergencias**
  - a. Todos los proveedores de Subsidio de Cuidado Infantil deben tener un plan de preparación para emergencias que aborde cada una de las siguientes áreas:
    - o Evacuación;
    - o Reubicación;
    - o Refugio en el lugar;
    - o Bloqueo;
  - (1)** Los proveedores acuerdan lo siguiente en el caso de un tirador activo o situación de derrame químico:
    - (a) Mantener informados a los padres/tutores tan pronto como se haya garantizado la salud y seguridad de los niños, poniéndose en contacto con ellos por teléfono o correo electrónico.
    - (b) Haga un recuento para asegurarse de que todos los niños estén encerrados de manera segura.
    - (c) Esté preparado para sellar ventanas, puertas y respiraderos. Apague la calefacción y el sistemas de acondicionamiento si es necesario.
    - (d) Tener un método para comunicar advertencias y alertas cuando se bloquea requerido y cuando es seguro moverse, salir y / o reabrir la casa.
    - (e) En cumplimiento de los códigos locales contra incendios, disponer de un proceso para cerrar inmediatamente todas las puertas y ventanas cuando se requiera el bloqueo.
    - (f) Tener una manera de proporcionar primeros auxilios o administrar medicamentos según sea necesario.
    - (g) Disponga de un medio para comunicar la información necesaria a las autoridades de emergencia.
      - o Reunificación con las familias;
      - o Continuidad de las operaciones;
      - o Acomodación de bebés y niños pequeños;
      - o Acomodación de niños con discapacidades;
      - o Realización de simulacros de incendio,
      - o Realización de simulacros de tornado.
  - b. Los Proveedores Exentos de Licencia deben crear un plan de preparación para emergencias y respuesta utilizando el Cuaderno de Preparación para Emergencias. El proveedor entiende que debe completar un nuevo Cuaderno si la ubicación del cuidado ha cambiado.
  - c. El plan se revisará al menos una vez al año y debe estar disponible para revisión a pedido del personal del DHHS y/o los padres/tutores de los niños al cuidado.

Fecha de revisión: \_\_\_\_\_ Iniciales RD: \_\_\_\_\_

- 8. Manipulación y almacenamiento de materiales peligrosos y eliminación adecuada de biocontaminantes**
  - a. Los materiales venenoso medicamentos deben almacenarse en un área segura y cerrada con llave para impedir el acceso a los niños. El almacenamieno impermeable debe usarse para ropa sucia o mojada. Los proveedores deben seguir los requisitos de alcantarillado para mantener el saneamiento y deben deshacerse adecuadamente de la basura y la basura.

**9. Precauciones Adecuadas en el Transporte de Niños**

- a. Ningún niño(s) se queda solo en un vehículo;
- b. Seguro y registro adecuado del vehículo;
- c. Asiento de coche apropiado;
- d. Permiso por escrito de los padres; y
- e. Botiquín de primeros auxilios en vehículo.

**10. Reconocimiento y notificación del maltrato y la negligencia infantiles**

- a. Los proveedores deben practicar y comprender cómo reconocer y notificar inmediatamente cualquier signo de maltrato o negligencia infantil.

**11. Desarrollo Infantil**

- a. Los proveedores deben tener un entendimiento de desarrollo infantil, que incluye cambios físicos, intelectuales, sociales, y emocionales en los niños.

**VI. Remisión para Inspecciones por Otras Entidades**

La Ley Federal de Subvenciones en Bloque para el Cuidado y Desarrollo Infantil de 2014 y las regulaciones federales que la acompañan describen los estándares de salud y seguridad para los proveedores que reciben pagos federales de cuidado infantil. El Proveedor entiende que el Departamento puede determinar que una inspección por parte de un inspector de incendios, inspector de edificios o funcionario de salud es necesaria para satisfacer los estándares federales. El Proveedor acepta cooperar para permitir que el inspector de incendios, el inspector de edificios o el funcionario de salud accedan a las instalaciones. Cualquier problema de seguridad o saneamiento identificado por el inspector de incendios, el inspector de edificios o el funcionario de salud debe corregirse de inmediato. El incumplimiento puede resultar en que el Proveedor sea desaprobado o despedido como proveedor de subsidios.

Los Proveedores que buscan una licencia de cuidado infantil bajo la Ley de Licencias de Cuidado Infantil de Nebraska deben cumplir con las regulaciones que rigen las inspecciones de incendio, saneamiento y seguridad para los proveedores de cuidado infantil con licencia.

**VII. Formación Obligatoria**

Obligatoria La Ley Federal de Subvención en Bloque para el Cuidado y Desarrollo Infantil de 2014 y las regulaciones federales que la acompañan describen los requisitos de capacitación en salud y seguridad para los proveedores que reciben pagos federales de cuidado infantil. La capacitación es obligatoria para los proveedores con licencia y todo el personal que cuida a los niños y los proveedores exentos de licencia. El proveedor entiende que la capacitación en salud y seguridad debe revisarse y actualizarse antes de la inscripción inicial del proveedor y anualmente.

Los Proveedores que buscan una licencia de cuidado infantil bajo la Ley de Licencias de Cuidado Infantil de Nebraska deben cumplir con las regulaciones que rigen los requisitos de capacitación para los proveedores de cuidado infantil con licencia.

**VIII. Tarifas**

El cuidado de niños se proporcionará según lo especificado en la Autorización del Proveedor. Todos los cargos al Departamento se harán a las tarifas contratadas y aprobadas. El Proveedor entiende que el pago del Departamento no puede exceder la tarifa de pago privado del Proveedor, y notificará al Departamento inmediatamente de cualquier cambio en las tarifas.

- o Los cuidados de hasta 4 horas y 59 minutos deben facturarse como una unidad de Día Parcial.
- o Los cuidados de 5 horas a 9 horas y 59 minutos deben facturarse por como una unidad Diaria.
- o Los cuidados de 10 horas a 18 horas pueden facturarse por como una unidad Diaria Y una unidad de Día Parcial.

Sí  No El proveedor está acreditado y/o participa en Step Up to Quality.

Si la respuesta es sí, el Proveedor debe proporcionar copias de su certificación de acreditación a su RD. La calificación del Paso será verificado con el Departamento de Educación de Nebraska.

Organización Acreditadora: \_\_\_\_\_

<b>Cuidado de Niños</b>	<b>Código de Servicio</b>	<b>Tarifa Parcial de Subsidio</b>	<b>Tarifa Diaria de Subsidio</b>	<b>Tarifa de Pago Privada</b>
Bebé (nacimiento los 19 meses)	8903			
Niño Pequeño (18meses a 3 años)	6679			
Preescolar (3 años a jardín de infantes)	9946			
Edad Escolar (jardín de infantes y mayores)	3580			
Necesidades Especiales	3223			
Misma Tarifa Sin Diferencia de Edad				

<b>Solo Cuidado de Niños en el Hogar</b>	<b>Código de Servicio</b>	<b>Subsidio Tarifa Horaria</b>
Familia en el Hogar	8775	
Necesidades Especiales en el hogar	4907	
Horas Extraordinarias	4456	

<b>Tarifas Misc. de Cuidado de Niños</b>	<b>Código de Servicio</b>	<b>Tasa por Ocurrencia</b>	<b>Referencia Reglamentaria</b>
Cuota de Inscripción	6529		393 NAC 3-004.03
Cuota de Actividad	7964		393 NAC 3-004.04
Transporte	5641		393 NAC 3-004.08

Notas:

\_\_\_\_\_  
 Firma del Proveedor y/o Representante Autorizado

\_\_\_\_\_  
 Fecha (mes, día, año)

\_\_\_\_\_  
 Firma del Representante Autorizado – Departamento

\_\_\_\_\_  
 Fecha (mes, día, año)

Para una revisión completa de las regulaciones, recursos adicionales y formularios imprimibles, visite nuestro sitio web:  
<https://dhhs.ne.gov/Pages/Child-Care-Providers.aspx>